

APÉNDICES.

---



# APÉNDICES.

## NÚMERO I.

En la página 366 del tomo II de esta Colección, dijimos algo sobre el fallecimiento de Colon, y traslaciones ó depósitos de su cadáver; ahora añadiremos algunas otras noticias auténticas y fidedignas, que hemos debido al señor don Antonio de San Martín y Castillo, empleado en el archivo del ilustrísimo Cabildo de Sevilla, y al señor don Tomás González, dignidad de maestro-escuela de la Catedral de Plasencia, por lo respectivo á Valladolid. En esta ciudad murió Colon, y habiéndose depositado su cadáver en el convento de san Francisco, se celebraron sus solemnes exequias en la parroquia de Santa María de la Antigua. En el año 1513 fué trasladado al monasterio de Cartujos de las Cuevas en Sevilla, y colocado en depósito en la capilla de Santa Ana, ó del Santo Cristo, que hizo labrar el padre don Diego Lujan en el siguiente, y no en el entierro de los señores de Alcalá, como dice Zúñiga (1). En la misma capilla fué igualmente depositado su hijo don Diego, que, segun Oviedo (2), murió en Puebla de Montalvan, dia viérnes 23 de febrero de 1526.

COLECCION de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo xv, etc. Coordinada é ilustrada por D. Martín Fernández de Navarrete, etc. Madrid, en la Imprenta Real, año de 1825. Tomo I. Ilustracion XI, pág. 148.

(1) Anal. de Sevilla, lib. XIII, año 1506, párr. 1.º

(2) Lib IV, fol. 42.



## NÚMERO II.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS.—Otra copia del testamento y codicilo del Almirante don Cristóbal Colon otorgado en Valladolid á 19 de mayo de 1506 (un día antes de su muerte).

En una de sus cláusulas dice: Digo á don Diego mi hijo y mando que tanto que él tenga renta del dicho mayorazgo y herencia que pueda sostener en una capilla que se haya de hacer, tres capellanes que digan cada día tres misas, una á honra de la Santa Trinidad, y otra á la Concepcion de nuestra Señora, y la otra por ánima de todos los fieles difuntos é por mi ánima é de mis padre é madre é mujer, é que si su facultad abastare, que haga la dicha capilla honrosa y acreciente las oraciones y preces por el honor de la Santa Trinidad, y si esto puede ser en la Isla Española, que Dios me dió milagrosamente, olgaría que fuese allí á donde yo la invoqué, que es en la vega que se dice de la Concepcion.»

Tambien la incluyó en la *Coleccion* ántes citada Fernández Navarrete, tomo II, páginas 314 y 315.—Son extractos.—Francisco de Paula Juárez.—Hay un sello que dice: Archivo General de Indias.—Es copia.—El Subsecretario, P. O. Cisneros.—Hay una rúbrica.

Documentos remitidos á la Academia por el Ministerio de Ultramar.

## NÚMERO III.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS.—Testamento de D. Diego Colon (hijo del Almirante don Cristóbal). Hace en él relacion de la cláusula testamentaria de su padre referente á la fundacion de capellanias, y la voluntad que tuvo de que pudiéndose hacer, se hiciera una capilla y enterramiento perpétuo en la Isla Española, y si fuese posible en la ciudad de la Concepcion de dicha Isla.—Dice, que él no ha podido realizar hasta aquella fecha dicho propósito, y manda á sus herederos que lo efectuen.—Dice que murió con el hábito de San Francisco por la devocion que tenía á esta orden. Que la ciudad de la Concepcion vá despoblándose, por lo que ha determinado y es su voluntad edificar en Santo Domingo un monasterio de monjas de Santa Clara, en el cual, y en la capilla mayor de su Iglesia, esté el enterramiento del Almirante y suyo, y que se traiga á dicha capilla el cuerpo del Almirante su padre que está depositado en el monasterio de las Cuevas de Sevilla. Y que se lleven tambien á la dicha sepultura de la Iglesia de Santa Clara, el cuerpo de doña Felipa Muñiz, mujer del primer Almirante, que está en Lisboa en el monasterio del Cármen, en una capilla de su linaje que se nombra de la Piedad. Que se traiga asimismo el cuerpo del Adelantado D. Bartolomé Colon (hermano de D. Cristóbal) que está depositado en el monasterio de San Francisco de la ciudad de Santo Domingo. Y que á dicha sepultura del monasterio de Santa Clara se traiga su cuerpo desde donde estuviere depositado: el cual monasterio, Iglesia y capilla mayor las señala por enterramiento de sus padres é suyo é de sus sucesores y descendientes. Dicho monasterio dice que ha de edificarse al pié del cerro que está á Santa Barbola sobre el río de la parte de San Francisco, en ocho solares que allí tiene señalados para la dicha casa. Y manda que en la capilla mayor del dicho monasterio donde está señalado el dicho enterramiento se digan las dichas tres misas que el Almirante su señor mandó decir; é con la dicha capilla se cumpla la dicha cláusula de su testamento. Fecha del testamento en Santo Domingo á 8 de setiembre de 1523. Extracto. Francisco de Paula Juárez.—Hay un sello que dice: Archivo general de Indias.—Es copia.—El Subsecretario, P. O. Cisneros.—Hay una rúbrica.

Documentos remitidos á la Academia por el Ministerio de Ultramar.



## NÚMERO IV

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS.—*Real Cédula*.—D. Carlos, etc. Á vos, el Obispo Dean y Cabildo de la Iglesia de Santo Domingo de la Isla Española, salud y gracia. Bien sabeis como Nos mandamos dar y dimos una nuestra carta y provision Real por la cual hicimos merced al Almirante D. Luis Colon de la capilla mayor de esa dicha Iglesia, segun más largamente en dicha provision se contiene, su tenor de la cual es este que se sigue. D. Carlos, etc.—Por quanto D.<sup>a</sup> Maria de Toledo, Vireyna de las Indias, mujer que fué del Almirante D. Diego Colon (difunto) por sí y en nombre y como tutora y curadora de don Luis Colon, su hijo, Almirante que al presente es de las dichas Indias, y de los otros sus hijos y hijas del dicho Almirante D. Diego Colon su marido, nos hizo relacion que el Almirante D. Cristóbal Colon su suegro é abuelo de los dichos sus hijos murió en estos nuestros reinos, y se mandó depositar en el monasterio de las Cuevas extramuros de la ciudad de Sevilla, donde al presente está, para que se llevasen sus huesos á la Isla Española, y que agora ella, cumpliendo la voluntad del dicho Almirante, queria llevar los dichos sus huesos á la dicha Isla, é nos suplicó, acatando lo que dicho Almirante nos sirvió en el descubrimiento, conquista y poblacion de las dichas nuestras Indias, y lo que sus hijos y nietos nos han servido y sirven, les ficiésemos merced de la capilla mayor de la Iglesia Catedral de la ciudad de Santo Domingo de la dicha Isla Española á donde se pongan y trasladen los dichos huesos y sus descendientes ó como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias y con Nos consultado, acatando que el dicho Almirante D. Cristóbal Colon fué el primero que descubrió y conquistó y pobló las dichas nuestras Indias de que tanto noblecimiento ha redundado y redundará á la Corona Real de estos nuestros reinos y á los naturales de ellos, tovimoslo por bien, é por la presente hacemos merced al dicho Almirante don Luis Colon de la dicha capilla mayor de la dicha Iglesia Catedral de la dicha ciudad de Santo Domingo de la dicha Isla Española, y le damos licencia y facultad para que pueda sepultar los dichos huesos del dicho Almirante D. Cristóbal Colon, su abuelo, y se puedan sepultar los dichos sus padres y hermanos y sus herederos y sucesores en su casa y mayorazgo agora y en todo tiempo para siempre jamas, y para que puedan hacer y hagan en ella él y los dichos sus herederos y sucesores todos y cualesquier vultos que quisieren y por bien tuvieren, y poner y pongan en ellos y en cada uno de ellos sus armas, con tanto que no las puedan poner ni pongan en lo alto de la dicha capilla donde queremos y mandamos que se pongan nuestras armas reales, y rogamos y encargamos al Reverendo en Cristo

Padre Obispo de la dicha Iglesia y al Dean y Cabildo de ella, así á los que agora son como á los que serán de aqui adelante, que guarden y cumplan esta nuestra carta y todo lo en ella contenido, y que contra ello no vayan ni pasen en tiempo alguno ni por alguna manera, de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta firmada de mí el Rey y sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro infrascrito Secretario. Dada en la villa de Valladolid á dos días del mes de junio de mil é quinientos treinta y siete años.—Yo el Rey.—Yo Juan de Sámano, Secretario de sus Cesáreas y Católicas Majestades la fice escribir por su mandado.—El Doctor Beltran.—Licentiatu Suárez de Carvajal.—El Doctor Bernal.—El Licenciado Gutiérrez Velázquez.—E agora por parte del dicho Almirante nos ha sido hecha relacion que como quier que fuistes requeridos con la dicha nuestra provision que de suso va incorporada para que la cumpliédes y por vosotros habia sido obedecida quanto al cumplimiento della respondistes que por quanto érades informados que por su parte á tiempo que se le hizo la dicha merced se había preferido que reedificaría la dicha capilla conforme al cuerpo de la Iglesia, porque la que al presente hay es muy pequeña, y que la dotaría, que obligándose y dando asiento como se efectuase lo susodicho cumpliríades la dicha nuestra provision, segun constaba y parecia por el testimonio de vuestra respuesta guardádes y cumpliédes la dicha nuestra provision, y guardándola le diédes la posesion de la dicha capilla qué por servir á la Iglesia le daría una casulla y almáticas y frontal de tela de oro frisada y otro tanto de terciopelo negro con cenefa y faldones de tela de oro, y hará en la dicha capilla una reja de fierro dentro de veinte años ó como la vuestra merced fuese; lo cual visto por los del dicho nuestro Consejo fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, é Nos tovimoslo por bien, por la cual vos rogamos y encargamos y mandamos que dando el dicho Almirante don Luis Colon á esa dicha Iglesia los dichos ornamentos segun dicho es, y obligándose que dentro de quince años primeros siguientes hará en la dicha capilla mayor una reja de fierro decente y cual convenga para ella, veais la dicha carta y provision Real que de suso va incorporada, y sin embargo de la respuesta que á ella distes y de cualquier cédula nuestra que en contrario desto se haya dado, la guardeis y cumplais en todo y por todo segun y como en ella se contiene, y contra el tenor y forma della no vais ni paseis en manera alguna. Dada en la villa de Madrid á veinte y dos días del mes de agosto de mil é quinientos y treinta y nueve años.—Yo el Rey.—Refrendada de Sámanos.—Firmada del Cardenal de Sevilla.—Doctor Beltran.—Carvajal.—Bernal Gutiérrez Velázquez.—Es copia.—Francisco de Paula Suárez.—Hay un sello que dice: Archivo General de Indias.—Es copia.—El Subsecretario, P. O. Cisneros.—Hay una rúbrica.

Documentos remitidos á la Academia por el Ministerio de Ultramar: